

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL

La documentación (referida a los dos contrayentes) podrá ser presentada por AMBOS o POR UNO DE LOS CONTRAYENTES, previamente al inicio del expediente, en las oficinas del Registro Civil del lugar donde se este empadronado:

1.- MODELO DE INSTANCIA Y DECLARACIÓN JURADA SOBRE ESTADO CIVIL (se les facilitará en este Registro Civil o en la página web del Ayuntamiento (www.camporeal.es)).

2.- FOTOCOPIA DEL D.N.I. (españoles). **PASAPORTE O TAJETA DE RESIDENCIA** (extranjeros), **de los solicitantes y de los testigos**. Las fotocopias deben ir las dos caras del documento en una sola cara de la hoja.

3.- CERTIFICADO DE NACIMIENTO LITERAL DE AMBOS: Si son **ESPAÑOLES** deben solicitarlo en el Registro Civil del lugar de nacimiento. Si son **EXTRAJEROS** deben aportar el ORIGINAL DE NACIMIENTO, TRADUCIDO Y CON EL SELLO DEL CONVENIO DE LA HAYA, o en caso de no constar dicho sello deben legalizar el documento en el MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, C/ General Pardiñas núm. 55 de Madrid, Metro Núñez de Balboa.

4.- CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO, individuales, del Ayuntamiento donde hayan estado empadronados los dos últimos años (puede darse el caso que estén en varios Ayuntamientos durante esos dos años, debiendo aportar el certificado por cada uno de esos dos años de los diferentes Ayuntamientos).

DOCUMENTACIÓN ADICIONAL

EXTRANJEROS:

5.- CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN CONSULAR, en el que conste que es nacional de este país, y que conforme a su LEY PERSONAL hay que publicar EDICTOS y el período de días concretos.

DIVORCIADOS:

6.- Si son **ESPAÑOLES:** Aportarán **CERTIFICADO DEL MATRIMONIO ANTERIOR,** con nota de divorcio o nulidad solicitándolo en el Registro Civil del lugar donde se celebró el matrimonio.

Si el **DIVORCIO** se produjo en el **EXTRANJERO,** deben aportar sentencia de divorcio o certificado de divorcio con el sello del Convenio de la Haya. Caso de no constar dicho sello deben solicitar la legalización de la Sentencia ante el **TRIBUNAL SUPREMO.** Sala 1ª, en C/ General Castaños núm. 1, presentando dicha solicitud mediante letrado. Pueden solicitar información en el Servicio de Orientación Jurídica Gratuita de la C/ Capitán Hay, detrás de los Jugados de la Pz. Castilla.

VIUDOS:

7.- CERTIFICACIÓN LITERAL DE MATRIMONIO junto con el **CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN** de la anterior pareja.

MENORES DE 16 AÑOS PERO MAYORES DE 14:

8.-Solicitar dispensa judicial.

MAYORES DE 16 PERO MENORES DE 18:

9.- CERTIFICADO DE NACIMIENTO CON NOTA DE EMANCIPACIÓN.

ASILADOS O REFUGIADOS:

10.- CERTIFICADO de la **DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA,** o del **A.C.N.U.R.** o **CRUZ ROJAS** que acrediten su condición de asilado o refugiado.

11.- Previamente y antes de manifestar el futuro matrimonio el lugar de celebración del mismo, deberéis poneros en contacto, vosotros mismos, con el Registro Civil o Ayuntamiento en donde se quiera celebrar el matrimonio, aportando al expediente la confirmación por escrito.

NOTA: De celebrarse el matrimonio en las dependencias del Ayuntamiento de Campo Real, previamente deberá ingresar una tasa de 100 € de estar empadronado alguno de los contrayentes en Campo Real, o de 200 € si no está ninguno de los dos empadronado (el modelo se solicita en el Ayuntamiento, debiendo adjuntar una de las copias en el expediente de matrimonio una vez realizado el ingreso).

NOTA: Los novios como los testigos el día de la ceremonia deberán venir decorosamente vestidos, es decir, al menos con ropa de calle normal, no se permiten, bermudas, bañadores, etc. Así como deberán traer **LAS ALIANZAS,** de lo contrario no se llevará a cabo el matrimonio, además deberán aportando el **D.N.I.** de los cuatro. **NO SE HACEN JUSTIFICANTES DE ASISTENCIA A LA BODA DE INVITADOS** (A la pareja se le dará copia del acta).

TODA LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DEBE TENER FECHA EXPEDICION NO MÁS DE 6 MESES.

IMPORTANTE: EL EXPEDIENTE DEBERA PRESENTARSE EN EL REGISTRO CIVIL DEL LUGAR DE EMPADRONAMIENTO AL MENOS CON UNA ANTELACIÓN DE TRES MESES A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO. LOS TESTIGOS PUEDEN SER TAMBIÉN FAMILIARES, PUEDEN SER DISTINTOS EN EL EXPEDIENTE Y EL DÍA DE LA BODA. NO SE PERMITE TIRAR ARROZ EN LA PUERTA DEL AYUNTAMIENTO.